"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de agosto de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00263-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBRE

Señores:
Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
Presente.-

Asunto: PRECISIONES SOBRE LAS VACACIONES ESCOLARES DE MEDIO AÑO.

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N° 00113-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
D.S. N° 004-2013-MINEDU
Ley N° 28044, Ley General de Educación

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual manifestarle que, en el marco de las normas de la referencia, con la finalidad de realizar precisiones a considerar, para las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores. Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa. b) La Unidad de Gestión Educativa Local c) La Dirección Regional de Educación d) El Ministerio de Educación.

2. El artículo 66 de la precitada Ley señala que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

3. El artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala, en relación a las actividades de los profesores en las vacaciones escolares, que: "

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa.

Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa." Por lo expuesto, el director(a) de la IE, como la máxima autoridad y representante legal1 debe comunicar a la UGEL, la forma como el personal a su cargo realizará su labor, en las vacaciones escolares de medio año.

En atención a lo indicado, los directores de las instituciones educativas deben haber remitido a la UGEL 07 su plan de actividades a desarrollar en la semana de gestión, precisando las actividades a desarrollar por los docentes, informando luego el cumplimiento de la ejecución de dichas actividades propias de responsabilidad del trabajo educativo de los profesores.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GMZS/J.AGEBRE
RPS/COORD

MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL 07
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ZARATE SOLANO Graciela
Marilu FAU 20334929281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2023 16:39:53-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml